

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Solicitante mayor de 50 Años: 0,80
- Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años: 0,90
- Solicitante menor de 30 años: 1,00

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurran en la unidad familiar del solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en estas Bases, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos, los años 2009, 2010, 2011 y primer semestre del año 2012.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Nº Meses Beneficiario	Mayor de 50 años	Menor de 50 años
Entre 0 y 6 meses	0,85	
Entre 6 y 12 meses	0,89	0,92
Entre 13 y 18 meses	0,91	0,94
Entre 19 y 25 meses	0,93	0,96
Entre 26 y 32 meses	0,95	0,98
Entre 33 y 36 meses	0,97	1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, computándose los últimos cinco años de 2007 a 2011.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Residencia continuada desde enero del año 2007: 0,90
- Residencia continuada desde enero del año 2009: 0,95

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los excluidos por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

- a) Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.
- b) Menor importe del alquiler.

Base Decimotercera: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma, lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, cuantificado en un porcentaje de sus ingresos netos según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP: